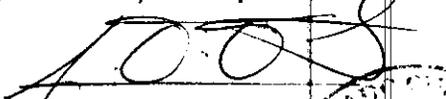


INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (25 de mayo de 2021). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE ELIECER PIEFRAHITA MEDINA DEIRO JOSE YANGANA
RADICADO	765204003004-2015-00325-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 747
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA OFICIO BANCO PICHINCHA.
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiunos (2021)

Teniendo en cuenta el memorial recibido por el BANCO PICHINCHA, donde indican que el demandado JORGE ELIECER PIEFRAHITA MEDINA no aparece en sus bases de datos como vinculado con ellos, por tal motivo no se ejecuta la medida de embargo recibida, se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la respuesta emitida por la entidad bancaria y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle
En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

Firmado Por: ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaef6290efcf6612394d039febb0711d6bc326219ca05bd02183e57a0902e3cd

Documento generado en 25/05/2021 09:24:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 083 de hoy notifico
a las partes el Auto que antecede de No.
26/05/21

El Secretario(a) [Firma]





Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2021

DNO-2021-08-12276

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
ERNESTO VALENCIA
J04CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
PALMIRA VALLE

RADICADO N° 765204003004-2015-00325-00
REF: OFICIO N° 288

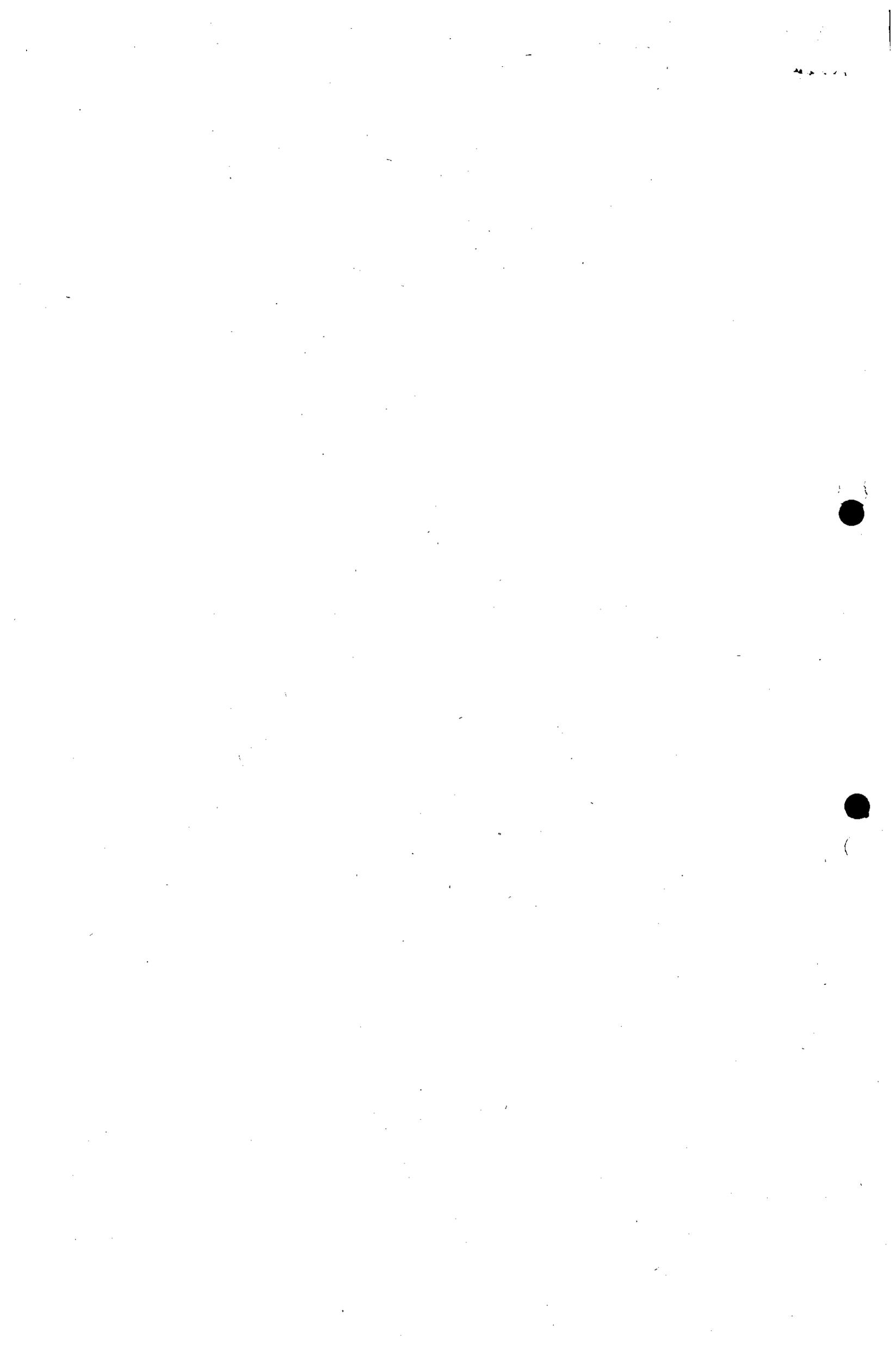
Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JORGE ELIECER PIEDRAHITA MEDINA, con identificación No 16276610 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ



114

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 25 MAY 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que se allego certificado de defunción mediante el cual consta el fallecimiento del abogado ALVARO RUIZ GONZALEZ apoderado de la parte demandada.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EUECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO REINACRISTIAN FELIPE MUÑOZ
DEMANDADO	MARIA MATILDE PARRA DE ESQUIVEL, RICARDO ESQUIVEL PARRA, LUIS CARLOS ESQUIVEL
RADICADO	765204003004-2020-00157-00
INSTANCIA	MINOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 746
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA INTERRUPCIÓN
DECISIÓN	SE INTERRUMPE EL PROCESO POR MUERTE DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

Palmira V.,

25 MAY 2021

En virtud al anterior informe secretarial, y allegado el certificado de defunción donde consta el fallecimiento del apoderado de la parte demandada, abogado ALVARO RUIZ GONZALEZ, se le dará aplicación al artículo 159 numeral 2 del Código General del Proceso ibídem, en el sentido de decretar la interrupción del presente proceso concediéndole a la parte demandada cinco (5) días siguientes a su notificación para que concurra o designe nuevo apoderado y así poder reanudar el proceso, igualmente se agregará los escritos allegados para que conste. Dicho lo anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la interrupción del presente proceso hasta que la parte demandad dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación concurra o designe nuevo apoderado y así poder reanudar el proceso (artículo 160 numeral 2 del Código General del Proceso).- Notifíquese a las partes.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos los escritos allegados para que conste lo ellos expresan.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79b9e9de52ba240f3c927bb39adafc5a4892303b93433cc29884ca6aade654dc

Documento generado en 25/05/2021 08:39:06 AM

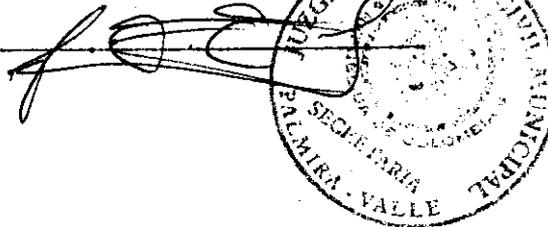
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N° 083 de hoy notificó
a las partes el Auto que se anexa de fe.

26/05/21

El Secretario(a).



SECRETARÍA: Paso al Despacho del señor Juez el anterior expediente, informándole que se encuentra para dar obediencia a lo resuelto por el superior. Queda para proveer lo pertinente. Palmira, Mayo 25 de 2021

ERNESTO VALENCIA MILLADA
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.744
Rad. No. 765204003004-2021-00048-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el superior jerárquico, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira - Valle, en su auto No.281, de fecha: 18 de mayo de 2021, proferido dentro del presente incidente de desacato propuesto por JOSE EFIGENIO VALECCILLA ALEGRIA y MARIA CAMILA VALLECILLA ALEGRIA representados por SONIA ALEGRIA HURTADO a través de defensora pública, en contra de ASMED SALUD S.A.S; este estrado judicial procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso. Dicho lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, DISPONE:

OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior en la providencia antes mencionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE. -

El Juez.-

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ.

Jrh

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd97f04074062401c3a9d071396bdb27cc7863d46bc42a7b881282bb72926562

Documento generado en 25/05/2021 08:39:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 083 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

26/05/21
El Secretario(a) _____

